



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°04-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 12 - 2021
DEMANDANTE : CONSORCIO MONZON
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

DESTINATARIO : CONSORCIO MONZON
CORREO : enriquez_sac@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°04-2023** que consta de un (01) folio; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de noviembre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Cordero Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____

Miércoles 25 - 11 - 2023 / 17:37

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°04-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 12 - 2021
DEMANDANTE : CONSORCIO MONZON
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

16 NOV. 2023

Reg. de Exp. 02680489

Reg. de Doc. 04359233

Folios: 2, Hora: 5:08, Firma: [Firma]

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145 – Amarilis - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°04-2023** que consta de un (01) folio; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de noviembre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
D^{tes} Comité Arbitral
SECRETARÍA GENERAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 12-2021
SOLICITANTE : CONSORCIO MONZON
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N°04-2023

Huánuco, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

VISTOS:

- i. La Resolución N°03-2021 de fecha 25 de mayo de 2021.
- ii. El escrito presentado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco de fecha 27 de mayo de 2021, con sumilla: "Pronunciamento".
- iii. El estado de las actuaciones arbitrales; y

CONSIDERANDO:

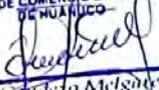
Primero. - Con Resolución de vistos i), se corre traslado al Gobierno Regional de Huánuco el escrito presentado por el Consorcio Monzón, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles manifieste lo conveniente a su derecho y estando dentro del plazo, la Entidad mediante el escrito de visto ii), alega que no habiendo controversia pendiente deberá estimarse positivamente el desistimiento y disponer el archivamiento definitivo del presente arbitraje.

Segundo. - Estando al artículo 46° inciso b) del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, establece: "**Cuando las partes así lo dispongan de mutuo acuerdo** (el subrayado y negrita es nuestro)". Es una forma de terminación al procedimiento arbitral, por ende, se prosigue archivar el proceso arbitral.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DECRÉTESE la culminación de las actuaciones arbitrales del presente proceso; y, en consecuencia, **DISPONGASE EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, dejando a salvo el derecho de las partes a iniciar un nuevo proceso arbitral con las mismas pretensiones en un plazo mayor a seis (06) meses, si así lo consideren conveniente. -

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. -

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condoto Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Exp.: 12-2021

Pronunciamento

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO
DE HUANUCO

JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS, en los seguidos con el "CONSORCIO
MONZON" en arbitraje; con respeto digo:

Que, estando al traslado de la Resolución N° 03-2021 de fecha 25 de mayo
de 2021; siendo que el Contratista ha solicitado desistimiento del proceso
arbitral por cuanto la Entidad ha cumplido con el pago de la liquidación; en
tal sentido, no habiendo controversia pendiente deberá estimarse
positivamente el desistimiento y disponerse el archivamiento definitivo del
presente arbitraje.

Por tanto.

A Ud. Sr. Director pido proveer
conforme corresponde de acuerdo a ley.

Huánuco 26 de mayo del 2021





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2021. (02 Ced. Notif.).**

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145- Amarilis.

Por medio de la presente cumpro con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 03-2021, se adjunta escrito presentado por el Consorcio Monzón que consta de un (1) folio; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 25 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Guadalupe Arriagada
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuano.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



30

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2021. (01 Ced. Notif.).

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : CONSORCIO MONZON
CORREO : enriquez_sac@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2021, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 25 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Conde Arriaza
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 03- 2021

Huánuco, 25 de mayo de dos mil veintiuno.-

Visto: El escrito presentado el 24 de mayo 2021 presentado por Mijail Carlos Castillo Valverde representante del Consorcio Monzón que en un folio acompaña;

Y; CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 24 de mayo de 2021, el Consorcio Monzón mediante documento que se detalla en la parte de visto se desiste del proceso arbitral; por lo que, debe correrse traslado al emplazado a fin de que en un plazo manifieste lo conveniente a su derecho.

En consecuencia: SE RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO el escrito presentado por el Consorcio Monzón al Gobierno Regional Huánuco para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo conveniente a su derecho, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly Simón Escántara Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CONSORCIO MONZON

COCYSERGEN SHALOM S.R.L., ENRIQUEZ S.A.C. Y CONSTRUCTORA MINERA R-5 S.A.C.

28

Lima, 22 de mayo de 2021

Señores

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco

Presente.-

Asunto: Solicitud de desistimiento de arbitraje

Referencia: Expediente 12-2021

De nuestra mayor consideración:

El suscrito, Mijaíl Carlos Castillo Valverde, identificado con DNI N° 42771843, en calidad de Representante Común del **CONSORCIO MONZON**, mediante la presente desisto del proceso de arbitraje, ya que a la fecha el Gobierno Regional de Huánuco ha realizado el pago de nuestra liquidación.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes.

Atentamente,


CONSORCIO MONZON
Mijaíl Carlos Castillo Valverde
Representante Legal
MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE
CONSORCIO MONZON





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Huánuco, 21 de mayo de 2021

OFICIO N° 18-2021 D/CACCIH

Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

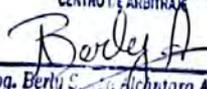
CARGO

**ASUNTO : DESIGNACION DE ARBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 12-2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N°02-2021, con el fin de que designe **Arbitro Único**, en el proceso seguido por la Consorcio Monzón contra el Gobierno Regional Huánuco teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto personal.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly S. Alcantara Asencios
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



26

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2021. (02 Ced. Notif.).

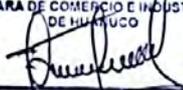
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145- Amarilis.

Por medio de la presente cumpro con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 02-2021, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova Nizigarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuano.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



25

HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2021. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : CONSORCIO MONZON
CORREO : enriquez_sac@hotmail.com

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 02-2021, se adjunta escrito presentado el 17 de mayo de 2021; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés González Arévalo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 02- 2021

Huánuco, 21 de mayo de dos mil veintiuno.-

Visto: La carta N° 008-2021-GRH/PPR de fecha 17 de mayo 2021 presentado por el Procurador Publico Regional abogado Juan Carlos Nolorve Rojas en representación del Gobierno Regional Huánuco que en tres folio acompaña,
Y; CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 01-2021, se admitió a trámite la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por el señor Mijail Carlos Castillo Valverde representante común del Consorcio Monzón contra el Gobierno Regional Huánuco, otorgándose un plazo de diez días a efectos que el emplazado cumpla con absolver el traslado.

Segundo: Que, mediante escrito que se detalla en visto la Procuradora Pública Regional (e) del Gobierno Regional de Huánuco cumple con absolver traslado en los términos que expresa su escrito.

Tercero: Que, por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al órgano superior en grado; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por apersonado al Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Publico del Gobierno Regional Huánuco al presente proceso arbitral.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf:(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁ **SEGUNDO: REMITIR** al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de

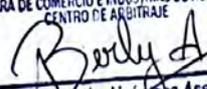
Huánuco, la terna de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de **ARBITRO UNICO**, para dicho efecto elévese la **TERNA ARBITRAL** compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Juan Miguel Rojas Ascón.
- Abog. Juan David Marrojo Cortez.
- Abog. Fabiola Paulet Monteagudo.

TERCERO: Con respecto a los escritos de la parte de visto, **PONGASE** en conocimiento de la parte correspondiente, a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Betty Simón Alcántara Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuano.org.pe

EXP.: 12-2021

CARTA N° 08-2021-GRH/PPR

Huánuco, 17 de mayo del 2021

Señor:

DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANUCO

Referencia: 1) solicitud de arbitraje del Consorcio Monzon
2) Resolución N° 01-2021 (03-05-21)

Asunto: Absolución

De nuestra consideración.-

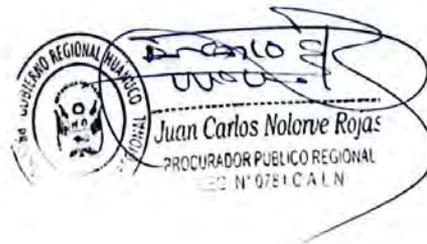
De los documentos de la referencia se desprende la petición de arbitraje formulado por CONSORCIO MONZON, siendo sus pretensiones todas vinculadas al pago devenido de la liquidación del contrato de obra: "Construcción de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Institución Educativa Integrado de Río Espino, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes – Región Huánuco" N° 916-2014-GRH/PR; la liquidación practicado por la Entidad fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 711-2018-GRH/GRI.

Siendo así, liminarmente no acogemos en ningún extremo las pretensiones formuladas por el Contratista; en todo caso nos ratificamos en las actuaciones desarrolladas por el Gobierno Regional Huánuco; no obstante me reservo el derecho de contradecir ampliamente en la etapa postulatoria del arbitraje, toda vez que es la estación procesal pertinente para dicho cometido.

En cuanto al órgano arbitrador consideramos que este debe estar a cargo de un ARBITRO ÚNICO, el cual por una cuestión de imparcialidad deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco.

Adjunto: DNI y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRH/GR

Sin otro particular me suscribo de usted.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 016 - 2019-GRH/GR

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha servido de la vista

[Firma]
SRTA. F. ORLINDA FERNANDEZ AVILA
FEDATARIO

23 ENE 2020

Huánuco, 01 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 47° que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. Como se puede observar, el marco no restringe la actuación de los Procuradores a la labor jurisdiccional, sino amplia el ámbito de sus atribuciones. Por ese motivo mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica el cual tiene por finalidad "fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los procuradores";



Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, dispone que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, para cuyo efecto debe contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de Gerentes Regionales. De la misma manera, el numeral 2) del artículo 23° del precitado dispositivo señala que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dicho efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdos de los Gerentes Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2018-GRH-GR de fecha 28 de diciembre de 2018, se dio por aceptada la renuncia presentada por la Abog. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez al Encargo de Funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRH/GR; estableciendo como su último día de labores, el 31 de diciembre de 2018;



Que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco aprobado por Ordenanza Regional N° 057-2013-CR-GRH de fecha 19 de julio de 2013 están considerando los cargos de funcionarios de confianza, los cuales se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; por lo que deviene procedente designar al profesional a que se contrae la presente Resolución a fin de garantizar el normal funcionamiento del Gobierno Regional Huánuco, correspondiente emitir el presente acto administrativo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de enero del 2019 de manera excepcional y/o temporal, al Abogado **JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS** en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional de Huánuco, Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, hasta que se proceda al nombramiento del Procurador Público Regional Titular por Concurso Público de Méritos; debiendo presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema en Línea de la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficina Regional de Administración, interesados y demás órganos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBERNADOR REGIONAL HUÁNUCO
Prof. Julia Mariam Alvarado Espinoza
GOBERNADORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Que ha tenido a la vista

Alvarado
D^{ña}. F. ORLANDA FERNÁNDEZ AVILA
FEDATARIO
23 ENE 2020



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

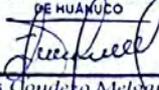
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2021. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145- Amarillis.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 01-2021, se adjunta solicitud de inicio de proceso arbitral que consta de treinta folios; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condeko Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



18

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2021. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

.....
DESTINATARIO : CONSORCIO MONZON
CORREO : enriquez_sac@hotmail.com

Por medio de la presente cumpro con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 01-2021, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de mayo de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 12-2021
Solicitante : CONSORCIO MONZON.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 01- 2021

Huánuco, 03 de mayo de dos mil veintiuno.-

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado el 28 de abril del 2021 por el señor Mijail Carlos Castillo Valverde representante común del Consorcio Monzón, bajo la sumilla: **"Petición de Arbitraje"** que consta de treinta (30) folios acompaña.

Y, considerando:

Primero.- Que, mediante documento que se detalla en visto, el señor Mijail Carlos Castillo Valverde representante común del Consorcio Monzón, manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgida en el Contrato N°916-2014-GRH/PR "Contrato para la ejecución de la obra "Construcción de la infraestructura Educativa, equipamiento y mobiliario de la institución educativa integrado Rio Espino (inicial, primaria) distrito de Monzon-Huamalies - Huánuco; en los términos que en su escrito precisa por lo que debe correrse traslado a fin de que el emplazado manifieste lo conveniente a su derecho.

Segundo.- Es preciso comunicar a las partes que ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco cuenta con una mesa de partes virtual que es: centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com, asimismo atendemos en forma presencial en el Jr. General Prado N°873 (Segundo Piso) – Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

En consecuencia, estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero: ADMITASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el el señor Mijail Carlos Castillo Valverde representante común del Consorcio Monzón.

Segundo: OTORGUESE el plazo de diez (10) días hábiles al emplazado al Gobierno Regional Huánuco a fin de que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO derecho; plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Tercero: TENGASE HABILITADO como mesa de partes electrónico el correo centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com; a fin de mantener plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes, como también pueden hacerlo en forma presencial en el Jr. General Prado N°873 (Segundo Piso), Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00p.m. y de 2:00p.m a 5:00p.m.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Bety Simón Alcahuala Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf:(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

SUMILLA: PETICION DE ARBITRAJE

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CONSORCIO MONZON, con Registro Único de Contribuyente N° 20335343701 de su Operador Tributario ENRIQUEZ S.A.C.; con domicilio procesal en Calle Tapacocha 4919, urbanización Parque Naranjal, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico enriquez_sac@hotmail.com, debidamente representada por el señor MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE, identificado con DNI N° 42771843, según facultades otorgadas mediante contrato privado de consorcio de fecha 25 de octubre de 2014:

Que, acudimos al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a fin de solicitar el inicio del procedimiento arbitral.

I. DEMANDADO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con RUC 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

II. JURISDICCION ARBITRAL

Que, en virtud de la cláusula de convenio arbitral, prevista en la cláusula décimo primera titulada "cláusula arbitral" del contrato de obra N° 916-2014-GRH/PR para la Construcción de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario de la Institución Educativa Integrada de Río Espino (inicial, primaria) distrito de Monzón - Huamalfes - Huánuco", las partes han acordado resolver la presente controversia en el CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO.

III. PETITORIO

1.1 PRIMERA PRETENSÓN.

Que se DISPONGA EL PAGO INMEDIATO DEL SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE OBRA del contrato de obra N° 916-2014-GRH/PR por la suma de S/ 79,963.40 (Setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 40/100 soles) reconocido mediante la Resolución Gerencial N° 711-2018-GRH/GRI de fecha 28 de diciembre de 2018.

1.2 PRIMERA PRETENSÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSÓN PRINCIPAL

Que se ORDENE EL PAGO por concepto de intereses legales por la demora en el pago conforme a los establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017.

1.3 SEGUNDA PRETENSÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSÓN PRINCIPAL

Que se sancione con los costos y costas procesales al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, debido a que de forma inmotivada y abusiva se ha negado a realizar el pago de la liquidación por más de dos años luego de emitida mediante Resolución Gerencial N° 711-2018-GRH/GRI de fecha 28 de diciembre de 2018.

1.4 TERCERA PRETENSÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSÓN PRINCIPAL

Que se disponga el inicio de procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios que resultasen responsables por el archivamiento sistemático de nuestro expediente en la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la no programación presupuestal a pesar de los múltiples requerimientos.

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

RECEBIDO

Solicitado: 12-2021

Fecha: 28-04-21 horas:.....

III TIPO DE ARBITRAJE.

En virtud de lo establecido en el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, así como de lo dispuesto en el convenio arbitral contenido prevista en la cláusula décimo primera titulada "cláusula arbitral" del contrato de obra N° 916-2014-GRH/PR, suscrito entre las partes, se trata de un arbitraje Nacional y de Derecho.

IV CONVENIO ARBITRAL.

El convenio arbitral esta previsto en la cláusula décimo primera titulada "cláusula arbitral" del contrato de obra N° 916-2014-GRH/PR, suscrito entre las partes el 25 de noviembre de 2014.

V RELACION JURIDICA.

1. Con fecha 25 de noviembre de 2014 se suscribió el Contrato N° 916-2014-GRH/PR entre mi representada y el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO con objeto de realizar la Construcción de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario de la Institución Educativa Integrada de Río Espino (inicial, primaria) distrito de Monzón - Huamalfes - Huánuco.
2. Con fecha 28 de diciembre de 2018 mediante la Resolución Gerencial N° 711-2018-GRH/GRI se reconoció como saldo a favor la suma de S/ 79,963.40 (Setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 40/100 soles) por concepto de liquidación de obra.
3. Con fecha 04 de enero de 2019 solicitamos el pago de la liquidación mediante el expediente 896812, sin embargo, hasta la fecha no hay respuesta.
4. Con fecha 08 de enero de 2020 reiteramos la solicitud de pago mediante el expediente 01197567, sin tener respuesta.
5. Con fecha 07 de agosto de 2020 reiteramos la solicitud de pago mediante el expediente 01316189, sin tener respuesta.
6. Que con fecha 11 de marzo de 2021 solicitamos una audiencia de conciliación; sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que se dio por finalizado el procedimiento conciliatorio el día 08 de abril de 2021.

VI MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

La controversia tiene como materia que se ordene el pago inmediato del saldo a favor por concepto de liquidación de obra del contrato de obra N° 916-2014-GRH/PR

VII CUANTÍA.

La suma de S/ 79,963.40 (Setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 40/100 soles) por concepto de liquidación de obra, más los intereses legales que correspondan según lo disponga el laudo arbitral.

VIII ARBITRO UNICO.

En virtud al convenio arbitral contenido en la Cláusula décimo primera, la controversia será resuelta por Árbitro Único.

IX ANEXOS.

1. Copia del DNI del representante común
2. Copia del Contrato de Obra N° 916-2014-GRH/PR
3. Copia de la Minuta de Consorcio
4. Copia de la Resolución Gerencial N° 711-2018-GRH/GRI

5. Copia del cargo de las cartas presentadas al Gobierno Regional Huánuco
6. Copia del acta de conciliación N° 023-2021 (Expediente N° 011-2021)

POR TANTO:

A usted, Señora Secretaria General, solicito se sirva dar trámite a mi petición de arbitraje.

Huánuco, 28 de abril de 2021

CONSORCIO MONZON
Mijail Carlos Castillo Valverde
Representante Común

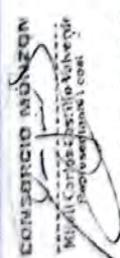
CONSORCIO MONZON
Mijail Carlos Castillo Valverde
Representante Común
DNI N° 42771843



PREMIUM VTA REGIONAL

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE RIO ESPINO (INICIAL, PRIMARIA) DISTRITO DE MONZON - HUAMALIES - HUANUCO"

Nº 916-2014-GRH/PR



Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Méd. **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI. Nº 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el **Consortio Monzón**, conformado por: **Constructora - Consultora y Servicios Generales Shalom SRL**, con RUC Nº 20528990011, con domicilio legal en Jirón Damaso Beraun Nº 581, oficina B 1er piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General la señora **María Teresa Corcino Barrueta**, identificada con DNI Nº 22420798, **Enriquez SAC**, con RUC Nº 20335343701, con domicilio legal en Calle San Rodolfo Nº 624, Urbanización Santa Luisa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representando por su Gerente General el señor **Hover Valenzuela Balavarca**, identificado con DNI Nº 40704202 y **Constructora y Minera R-5 SAC**, con RUC Nº 20545730490, con domicilio legal en Avenida Rosa Toro Nº 742, Urbanización Villa Jardín, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor **Deiser Ruben Ravines Bazan**, identificado con DNI Nº 25695769, quienes acuerdan designar como representante legal común del consorcio al señor **Mijail Carlos Castillo Valverde**, identificado con DNI Nº 42771843, con domicilio legal del consorcio en Calle Tapacocha Nº 4919 Urbanización Naranjal, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quienes en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "Construcción de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Institución Educativa Integrado de Rio Espino (Inicial, Primaria) Distrito de Monzón - Huamalies - Huánuco"; ubicada en la Provincia de Huamalies, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, que se ejecutará financiada con **RECURSOS ORDINARIOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** durante el periodo de ejecución de **LA OBRA**.

1.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó a la Licitación Pública Nº 020-2014-GRH, por un Valor Referencial de S/. 2'856,395.67 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 67/100 Nuevos Soles); incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por la Ley Nº 29873 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 21 de octubre del 2014, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Institución Educativa Integrado



PRESEDENTE REGIONAL
de Río Espino (Inicial, Primaria) Distrito de Monzón - Huamalies - Huánuco" monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 2'856,395.67 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 67/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 020 - 2014/GRH), los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la entrega de terreno, rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 184° de EL REGLAMENTO. El plazo de ejecución es de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario** contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.



3.2 LA OBRA está presupuestada con Recursos Ordinarios; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2014, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

3.3 Una vez definida la fecha de inicio del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra y del Equipamiento. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías, el Cronograma de utilización de materiales y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales. La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el Contratista presentara lo siguiente:

- Cronograma GANTT de ejecución de la Obra adecuado a la fecha de inicio contractual
- Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.
- Listado de todas las actividades arregladas por holgura
- Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratistas, Supervisión, EL GOBIERNO REGIONAL).
- Listado de todas las actividades agrupadas por sector del proyecto.





PRESIDENCIA REGIONAL

3.4 Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los Expedientes Técnicos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.



3.5 El Contratista deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción cada vez que ocurra una reprogramación acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del Cronograma de Construcción actualizada en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio del proyecto y estará a disposición del Gobierno Regional, de la Supervisión ó su Representante, en cualquier momento para su revisión.



3.6 Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el SUPERVISOR ordenará al CONTRATISTA que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.



3.7 La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el SUPERVISOR anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará al GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS



4.1 El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 2'856,395.67 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 67/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

4.2 Los Consorciados: Constructora – Consultora y Servicios Generales Shalom SRL, Enriquez SAC y Constructora y Minera R-5 SAC; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Enriquez SAC, y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. Nº 20335343701 quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJE
Constructora – Consultora y Servicios Generales Shalom SRL	50.00%
Enriquez SAC	30.00%
Constructora y Minera R-5 SAC	20.00%

CONSORCIO MONZÓN
Miguel Carlos Castilla Mabeere
Ingeniero en Civil

Asimismo, los consorciados deberán informar sobre la dirección exacta de la oficina de coordinación, en la ciudad de Huánuco, para informar sobre las diferentes actividades antes y durante la ejecución de la obra.



4.3 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** conforme a ley.



4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración. Las Garantías que debe presentar **EL CONTRATISTA** previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.



Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: **CARTA FIANZA N° E1427-00-2014**, otorgado por SECRES CESCE, emitido con fecha 04 de noviembre del 2014 y vence el 01 de julio del 2015, por la Suma de S/. 285,639 57 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos treinta y Nueve con 57/100 NUEVOS SOLES).



CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** otorgará a solicitud de **EL CONTRATISTA** un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de **EL REGLAMENTO**.

5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.

5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.

5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.

5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.

CONSORCIO MONTON
MONTON CONSULTORIA Y ASesorIA
Ingeniería y Arquitectura



PRESIDENCIA REGIONAL

5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162º, 187º y 189º de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.



CLÁUSULA SEXTA: ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

6.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188º y 189º de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.

6.2 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.

6.3 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución Nº 1490-2011-TC-S2, las garantías para adelantos de materiales e insumos que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.

6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189º de EL REGLAMENTO.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197º de EL REGLAMENTO.

7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197º, 198º y 199º de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197º, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198º de EL REGLAMENTO.

7.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194º de EL REGLAMENTO.

8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el



CONSORCIO MÓNIZON
Miguel Carlos Castillo Valverde
Resp. Representante Legal



PRESIDENCIA REGIONAL

Artículos 195° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA:**DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS**

9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.

9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.



9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.



9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a **SUMA ALZADA** del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA:**PERSONAL DE EL CONTRATISTA**

10.1 Para la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

10.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como **RESIDENTE** en **LA OBRA** al Ingeniero Civil Víctor Manuel Arce Yepez, con CIP N° 30826; aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de **EL REGLAMENTO**.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA**.

10.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico -

CONSORCIO MONZÓN
MIRAFLORES DE LA SIERRA
Huánuco



PRIDENCIA REGIONAL

administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.



10.5 EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae asimismo no se podrá reemplazar al Residente de la Obra antes de los tres meses de haber iniciado la Obra. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.



Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

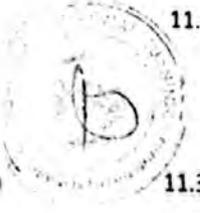


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL

11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conciliación y Arbitraje se realizara dentro de la Provincia de Huánuco.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO MUNZON
Sipalli Cayros, Gestión Valiente
Estrategia y Gestión, S.A.S.



PREMIUM REGIONAL

0.10 x Monto de contrato

Penalidad diaria =

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.



CUADRO DE MULTAS APLICABLE EN CONTRATOS DE OBRA

N°	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, incumpliendo con lo propuesto. Multa por día	1/5000 del Valor Contratado
2	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, líneas de vida, lentes, cascos, botas, etc. Multa por día.	1/5000 del Valor Contratado
3	CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO Cada vez que el Contratista Solicite el Cambio de Profesional propuesto en su Propuesta Técnica. La multa es por cada cambio autorizado.	1/1000 del Valor Contratado
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	1/1000 del Valor Contratado
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día	1/5000 del Valor Contratado
6	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos necesarios y declarados en la propuesta técnica, luego de 5 días de ser requerido por el supervisor. La multa es por cada equipo	1/5000 del Valor Contratado
7	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra, o no tenerlo físicamente en la obra.	1/5000 del Valor Contratado

Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 206º de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementaria.

CONSORCIO MINZON

Miguel Carlos Castillo Alvarez
Supervisor Obra Local



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL

- 20.1 El presente Contrato se regirá por las Bases del proceso, las que **EL CONTRATISTA** acepta sin reservas.
- 20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
 1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, Planos y Especificaciones Técnicas.



La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 041-2013-GRH/PR y/o la Propuesta Técnico-Económica de **EL CONTRATISTA**; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** y **EL CONTRATISTA**, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia.



21.2 En caso se omita El cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

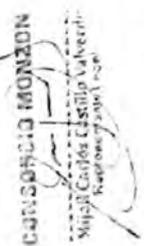
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

23.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos que ello irroque a cargo de quien lo solicite.

23.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo N° 1: Contrato de consorcio.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 6: Desagregado de Partidas.





PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° Artículo 44° de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de EL REGLAMENTO.



14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA



La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO.



Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES



Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República.

CONSORCIO MONZON
Miguel Corrales Batillo Galbani
Responsable Técnico Legal



PRESIDENCIA REGIONAL

- Anexo Nº 7: Póliza de Seguro Complementario.
- Anexo Nº 8: Póliza Todo Riesgo de Construcción.
- Anexo Nº 9: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Anexo Nº 10: Bases Integradas.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los días del mes de 25 NOV. 2014 del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

CONSORCIO MORZEN

Miguel Carlos Castilla Valverde
Representante Legal



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

25 NOV. 2014

Sra. Yvelin I. Ramírez Rivera
SECRETARIA GENERAL



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, EN ADELANTE "EL CONSORCIO", QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA - CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SHALOM S.R.L", CON RUC N° 20528990011, CON DOMICILIO REAL Y LEGAL EN JIRON DAMASO BERAUN 581 (OF. B-1er PISO) HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DOÑA **MARIA TERESA CORCINO BARRUETA**, PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON D.N.I. 22420798, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11082706 - DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, EN ADELANTE **SHALOM**, EMPRESA "ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (ENRIQUEZ S.A.C.) CON R.U.C. N° 20335343701, DOMICILIO REAL Y LEGAL EN CALLE SAN RODOLFO N° 624, URBANIZACION SANTA LUISA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **HOVER VALENZUELA BALAVARCA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. 40704202, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03009270 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN ADELANTE **ENRIQUEZ** Y LA "CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 S.A.C.", CON R.U.C. N° 20545730490, DOMICILIO REAL Y LEGAL EN AV. ROSA TORO N° 742 URB. VILLA JARDÍN, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **DEISER RUBEN RAVINES BAZÁN**, IDENTIFICADO CON D.N.I. 25695769, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12753915 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN ADELANTE **R-5**, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

Hover Valenzuela Balavarca Sr.
Deiser Ruben Ravines Bazán

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, EN ADELANTE **LA ENTIDAD**, OTORGÓ A LAS EMPRESAS **CONSTRUCTORA - CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SHALOM S.R.L, ENRIQUEZ S.A.C. Y CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 S.A.C.** LA BUENA PRO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA N° 020 - 2014/GRH" PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE RIO ESPINO (INICIAL, PRIMARIA) DISTRITO DE MONZON - HUAMALIES - HUANUCO", POR LO QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR RIGEN SE DEBE FORMALIZAR LA PROMESA DE CONSORCIO QUE LAS EMPRESAS MENCIONADAS REALIZARON MEDIANTE SU PROPUESTA TECNICA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2014 EN SU CALIDAD DE POSTORES.

DEL CONSORCIO

SEGUNDO: "EL CONSORCIO" SE CONSTITUYE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE RIO ESPINO (INICIAL, PRIMARIA) DISTRITO DE MONZON - HUAMALIES - HUANUCO" EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, RECONOCIENDO TODAS LAS PARTES QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO Y QUE NO PIERDEN SUS DERECHOS PARA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN BENEFICIO PROPIO Y EN FORMA INDEPENDIENTE.

TERCERO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO ES "CONSORCIO MONZON", Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO ESTABLECIDO EN SU ARTICULO 438º, EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA EXISTENCIA O CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA, POR LO QUE LAS PARTES MANTIENEN SU PROPIA AUTONOMIA, OBLIGANDOSE ENTRE SI UNICAMENTE SEGUN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE A EFECTOS DEL NEGOCIO COMUN.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SOUSA CALLE
Cuarto: "EL CONSORCIO" SERA DE CARÁCTER TEMPORAL, EXTENDIENDOSE SU VIGENCIA POR TODO EL PERIODO QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INDICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SU RECEPCION DEFINITIVA POR LA ENTIDAD Y EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA.

DE LAS PARTES

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIANTE EN EL CONSORCIO ES EL SIGUIENTE:

- "EMPRESA CONSTRUCTORA - CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES SHALOM S.R.L." EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO).
- "ENRIQUEZ S.A.C." EL 30% (TREINTA POR CIENTO).
- "CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 S.A.C." EL 20% (VEINTE POR CIENTO)

NO OBSTANTE ESTA PARTICIPACION, LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A ASUMIR EN FORMA SOLIDARIA TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SIENDO ENTRE OTRAS LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, LAS RESPONSABILIDADES CON TERCEROS, DEMAS FIANZAS, ETCETERA, QUE FUERAN NECESARIAS PARA OBTENER EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA.

SEXTO: LAS PARTES DE EL CONSORCIO DECLARAN QUE FRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO TIENEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL DE LA OBRA POR TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA, SIN QUE ELLAS SE LIMITEN POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

SEPTIMO: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONSORCIO EL SEÑOR MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE, IDENTIFICADO CON D.N.I. 42771843, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE TAPACUCHA Nº 4919, URBANIZACION PARQUE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTORES Y DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION FINAL. EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.- SUSCRIBIR BALANCES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTABLE.
- 2.- AUTORIZAR, LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 3.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O DE SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACION LABORAL Y CONVENIOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.
- 4.- FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO, Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 5.- SUSCRIBIR, PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

II. FACULTADES CONTRACTUALES:

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, RENUNCIAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS SIGUIENTES:
- 1.- USUFRUCTO, USO, HABITACION, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICION DE PROPIEDAD, PACTO DE INDIVISION, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COOPROPIEDAD, MEDIANERIA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.
 - 2.- GARANTIA MOBILIARIA CON DESPLAZAMIENTO, CON ENTREGA JURIDICA, AGRICOLA, BANCARIA, MERCANTIL, INDUSTRIAL, MINERA DE TRANSPORTES, DE TITULOS VALORES, DE DINERO, DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y CUALQUIER, OTRA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA CREADO O POR CREARSE.
 - 3.- COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES, ASI MISMO VENDER ACTIVO FIJO.





- 4.- LOCACIONES DE SERVICIOS.
- 5.- CONTRATO DE OBRA.
- 6.- MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
- 7.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.
- 8.- FIANZA SIMPLE Y SOLIDARIA.
- 9.- CONVENIO ARBITRAL.
- 10.- CELEBRAR, CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE O SOBREGIRO Y OBTENER TARJETAS DE CREDITO.
- 11.- CELEBRAR, CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS.
- 12.- SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA INSCRIPCION DE CONTRATOS EN EL REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS.

III. FACULTADES COMERCIALES:

- 1.- ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- 2.- CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIA O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- 3.- INGRESAR FONDOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- 4.- CONCEDER TODO TIPO DE GARANTIAS SIN LIMITE DE MONTO, NI MOTIVO, PUDIENDO HIPOTECAR, GARANTÍA MOBILIARIA, AFIANZAR SOLIDARIAMENTE, AVALAR, RESPALDANDO OBLIGACIONES SOCIALES O DE TERCEROS.
- 5.- RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS.
- 6.- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES VALES Y EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
- 7.- GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 8.- OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 9.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS, AUTORIZADOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS Y CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANALOGO.
- 10.- SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REMIDIR BONO U OBLIGACIONES.
- 11.- AFECCION DE PROPOSITOS EN GARANTIA.
- 12.- SOLICITAR FIANZA.
- 13.- OTORGAR FIANZA SOLIDARIA.

IV. FACULTADES DE REPRESENTACION:

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, MILITARES Y POLICIALES, TRIBUTARIOS (SUNAT) Y ADUANAS, EN DONDE PODRA GESTIONAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
- 2.- ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, AGRARIO, LABORAL, CONSTITUCIONAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL APODERADO JUDICIAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 75 DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, DE DEMANDAR, RECONVENIR, DENUNCIAR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DECLARAR COMO IMPUTADOS, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, PLANTEAR EXCEPCIONES, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, PRESTAR DECLARACIONES DE TESTIGO, TRANSIGIR UN PLEITO DENTRO O FUERA DEL JUICIO, RECUSAR JUECES, VOCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA, SOLICITAR DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y DECLARATORIA DE QUIEBRA.

Manuel Valenzuela

Jose Maria Gonzalez

USA CALLE



REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA O PRIVADA, SEA VIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y PLANTEAR RECURSOS DE APELACION, REPOSICION, CASACION, QUEJA Y NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO INPUGNATORIO, SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

DE LOS APORTES

OCTAVO: CADA ASOCIADO SE COMPROMETE A APORTAR EN FORMA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION, LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, PERSONAL, EN CONCORDANCIA AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE OBRA. ASIMISMO SE COMPROMETEN A PRESENTAR OPORTUNAMENTE LAS CARTAS FIANZAS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS ADELANTOS EN EFECTIVO Y PARA MATERIALES Y CUANDO SEA NECESARIO A PROPORCIONAR LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

NOVENO: CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA SOLICITAR CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE, LA REALIZACION DE AUDITORIAS CONTABLES, ASUMIENDO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.

DE LA TRIBUTACION

DECIMO: LAS PARTES NOMBRAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO A LA EMPRESA "ENRIQUEZ S.A.C.", CON R.U.C. N° 20335343701, DOMICILIO FISCAL EN CALLE SAN RODOLFO N° 6224, URBANIZACION SANTA LUISA, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DICHA OBLIGACION SE EXTIENDE A LA EMISION DE FACTURAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA TANTO PARA EL MANEJO DEL NEGOCIO COMO PARA LA INFORMACION DE LA SUNAT.

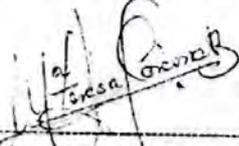
COMUNICACION ENTRE LAS PARTES Y MODIFICACION DEL CONTRATO

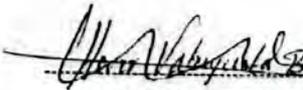
DECIMO PRIMERO: DE PRODUCIRSE EL CAMBIO DE ALGUNO DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES, ESTE SOLO SERA OPONIBLE EN EL CASO QUE SE HAYA COMUNICADO MEDIANTE CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE.

DE LOS FUEROS TRIBUNALES

DECIMO SEGUNDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO LITIGIO Y CONTROVERSIA RESULTANTE DE ESTE CONTRATO O RELATIVO A ÉSTE, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL ARBITRAJE ORGANIZADO Y ADMINISTRADO POR LA UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS VIGENTES, A LOS CUALES LAS PARTES SE SOMETEN LIBREMENTE, SEÑALANDO QUE EL LAUDO QUE SE EMITA EN EL PROCESO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE Y DEFINITIVO.

FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2014.


COCYSERGEN SHALOM S.R.L. 


ENRIQUEZ S.A.C. 


CONSTRUCTORA MINERA R-5 

LEGALIZACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO

[Handwritten signature]
CASA [illegible]



CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a:
Maria Teresa Cercino Bancel
C.I. [illegible] D.O. [illegible] 274757967. Doct
El Notario que certifica no asume responsabilidad por el contenido
del Documento.

Huanuco, **05 NOV 2014** Art. 108 Dec. Ley
Notariado 1049



[Handwritten signature]
Republica del Peru
Alfredo Torres de Huanuco

[Handwritten signature]
Hover Valenzuela Balavarca



[Handwritten signature]
DEISER RUBEN RAVINES BAZAN



CERTIFICO : QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A : DON HOVER VALENZUELA BALAVARCA, IDENTIFICADO CON D.N.I.N° 40704202, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENRIQUEZ S.A.C.", EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 03009270 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DON DEISER RUBEN RAVINES BAZAN, IDENTIFICADO CON D.N.I.N° 25695769, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 S.A.C.", EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12753915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICAN SOLO LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOY FE. LIMA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2014

SE CERTIFICA SOLO LAS FIRMAS
QUE ANTECEDEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
(CAL. 13/11)



[Handwritten signature]
DRA. MARTHA SOUSA CALLE
NOTARIA DE LIMA

notariamarthesousa@net.com / notariamarthesousa@net.pe
notbosocalle@telefonos.com



VER PH



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución Gerencial Regional

Nº 711 -2018-GRH/GRI

Huánuco, 28 Dic. 2018

VISTO:

El Memorando N° 7016-2018-GRH/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, su fecha de recepción 26 de diciembre de 2018 y sus antecedentes documentados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2014, se suscribe el Contrato N° 916-2014-GRH/PR entre el Gobierno Regional Huánuco y el Contratista CONSORCIO MONZÓN para la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO” por un monto de S/ 2'856,395.67 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 67/100 Soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 263-2018-GRH/GR de fecha 05 de junio de 2018, se resuelve tener por practicada la Liquidación Técnica Financiera N° 358-2014 por la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO”, estableciéndose un saldo a favor del Contratista Consorcio Monzón, por el monto de S/ 123,253.36 (Ciento Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles), incluido IGV, por el Contrato N° 916-2014-GRH/PR;

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 141-2018-GRH/GGR de fecha 08 de noviembre de 2018, se resuelve: **“Artículo Primero.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N° 263-2018-GRH/GRI de fecha 05 de junio de 2018, que tiene por practicada la Liquidación Técnica Financiera N° 358-2014 por la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO”, a fin de salvaguardar los intereses del Estado, pese a encontrarse consentida la referida**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Liquidación del Contrato. **Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación de los hechos reales contenidos en los anexos remitidos, a fin de disponer las acciones administrativas para practicarse una nueva Liquidación Técnica Financiera por la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO"**, conforme a los fundamentos expresados en la presente resolución. (...)", en mérito a los considerandos señalados en la propia resolución;

Que, con Memorando N° 5719-2018-GRH/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2018, el gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Liquidación tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo descrito en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General N° 141-2018-GRH/GGR, a fin de practicarse una nueva liquidación;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 153-2018-GRH-GRI/SGL, de fecha 29 de noviembre de 2018 la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita practicar una Nueva Liquidación Técnica y Liquidación Financiera;

Que, a través del Informe N° 052-2018-GRH-GRI/SGL-LRLM, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Ing. Lizbeth Rita Lázaro Mallqui, Administrador de Contratos, remite la Liquidación Técnica de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO"**, estableciendo un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por la suma de S/ 79,963.40 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles);

Que, el Gobierno Regional Huánuco a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha elaborado la Liquidación Técnica Financiera por la Ejecución de la obra antes mencionada, y mediante Informe N° 1030-2018-GRH-GRI/SGL, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Liquidación, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera N° 403-2014 Modificada, correspondiente a los años 2015 y 2017;

Que, el presupuesto total de gastos efectuados, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO"**, asciende a la suma de S/ 3'033,315.49 (Tres Millones Treinta y Tres Mil Trescientos Quince con 49/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 916-2014-GRH/PR, tal como consta en la Liquidación Técnica Financiera N° 403-2014;

Que, efectuados los cálculos, en la Liquidación Técnica Financiera; existe un saldo a FAVOR del Contratista de S/ 134,878.31 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 31/100 Soles), incluido I.G.V.;

Que, asimismo, se determina un saldo a CARGO del Contratista de S/ 54,914.91 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Catorce con 91/100 Soles), correspondiente a la penalidad por retraso en la entrega de la Obra, lo cual se demuestra a continuación:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera de Obra y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2016-GRH/GR de fecha 06 de junio de 2016, que delega facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura para suscribir resoluciones, como: "**Numeral 2.3. literal e) Aprobar u observar las liquidaciones finales y/o de cuentas de contratos de obra, bienes, servicios y gastos administrativos u operativos, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado que le resulte aplicable**", Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE, por practicada la Liquidación Técnica Financiera N° 403-2014, por la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO**", ubicado en la región Huánuco, provincia de Huamalíes, distrito de Monzón, cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato asciende a la suma de **S/ 3'033,315.49 (Tres Millones Treinta y Tres Mil Trescientos Quince con 49/100 Soles)**, incluido I.G.V., ejecutado por el Contratista: **CONSORCIO MONZÓN**, a través del Contrato N° **916-2014-GRH/PR**.

1.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N° 403-2014

SECTOR	: 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	: 448 GOBIERNO REGIONAL - HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE HUÁNUCO
PROGRAMA	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES
PROD / PROY	: 22227802 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUC.
ACT / AL / OBRA	: 4000018 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FUNCIÓN	: 22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 047 EDUCACIÓN BÁSICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
COD. META	: 0368-0466 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATO N° 916-2014-GRH/PR.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
PPTO. EJECUTADO AÑO 2015	: S/ 2'856,395.67
PPTO. EJECUTADO AÑO 2017	: S/ 176,919.82
AÑO PRESUPUESTAL	: 2015 y 2017



1. AUTORIZADO

1.1 Contrato Principal	S/	2'420,674.30	
1.2 Presupuesto Adicional	S/	149,932.05	
1.3 Presupuesto Deductivo	S/	(23,472.40)	
1.4 Reajus. Contrato Principal y Adic.	S/	137,650.16	
1.5 IGV, Contrato Principal, Reajuste	S/	483,283.80	S/ 3'168,193.80

2. PAGADO

2.1 Contrato Principal	S/	2'420,674.30	
2.2 Valorizac. Adicional N° 01	S/	149,932.05	
2.3 Valorizac. Intervenidas	S/	0.00	
2.4 Reajus. Contrato Principal y Adic.	S/	0.00	
2.5 IGV, Contrato Principal, Reajuste	S/	462,709.14	S/ 3'033,315.49
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 134,878.31

3. ADELANTOS (S/IGV)

3.1 AUTORIZADOS - CONCEDIDOS	S/	0.00	
3.1.1 Adelanto Directo	S/	0.00	
3.1.2 Adelanto Materiales	S/	968,269.72	
AMORTIZADO			S/ 968,269.72 0.00

4. OTROS CONCEPTOS

4.1 PENALIDADES	S/	54,914.91	
Retraso en entrega de Obra			
DESCONTADA	S/	0.00	S/ 54,914.91

RESUMEN DE SALDOS

	<u>A/FAVOR</u>	<u>A/CARGO</u>
I- AUTORIZADO Y PAGADO	134,878.31	--
II- ADELANTOS	--	--
III- OTROS CONCEPTOS	--	54,914.91
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	134,878.31	54,914.91
		79,963.40
	134,878.31	134,878.31

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de





CONSORCIO MONZON

COCYSERGEN SHALOM S.R.L., ENRIQUEZ S.A.C. Y CONSTRUCTORA MINERA R-S S.A.C.

CARGO

03

Carta N° 003-2019/ENRIQUEZ

44hs

Lima, 04 de Enero de 2019

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
Presente.-

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
POR ESTA NOTARIA

NOTARIA "MORALES CAÑELO"
RECEPCIÓN
R 04 ENE 2019 D
N° 044-19
Tel: 514222 - HUÁNUCO - PERÚ
Hora: 9:11 AM

- Atención : Oficina de Tesorería
- Asunto : Solicita pago de Liquidación técnica Financiera
- Referencia : LP PROCEDIMIENTO CLASICO .20-2014/GRHCO -
Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa,
Equipamiento y Mobiliario de la Institución Educativa Integrado
de Rio Espino (Inicial, Primaria) Distrito de Monzón - Huamalés
- Huánuco".

De mi mayor consideración;

Por medio de la presente, solicito el pago de la Liquidación técnica Financiera aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 711-2018-GRH/GRI, por el monto de S/. 79,963.40 (Setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 40/100 soles) correspondiente al contrato de Obra N° 916-2014-GRH/PR.

Consignamos el CCI N° 011-970-000200065322-16 del BANCO CONTINENTAL y la cuenta Detracciones N° 00-074-045944 del Banco de la Nación, adjuntamos Resolución Gerencial Regional N° 711-2018-GRH/GRI y la Factura 004- 000159 del operador tributario ENRIQUEZ S.A.C.

Asimismo solicitamos la devolución de la factura 004-000152 presentada el 12 de Junio del 2018 con Carta N°006-2018-ENRIQUEZ (EXP. 729740) la cual quedo anulada debido a la NULIDAD de la RGR N° 263-2018-GRH/GRI de fecha 05 de Junio del 2018.

Esperando que nuestra solicitud sea atendida oportunamente, nos suscribimos de ustedes

Atentamente,

CONSORCIO MONZON
[Signature]
Miguel Carlos Castillo Valverde
Representante Legal

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
04 ENE. 2019
Reg. de Exp.: 896812
Reg. de Doc.: 1334789
Folios: 5 Hora: 11:57

Calle San Rodolfo N° 6224 Urb. Santa Luisa - Los Olivos - Lima // Telefoni 333-9628

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO



GORENCO

“ Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional ”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como saldo a **FAVOR** del Contratista: **CONSORCIO MONZÓN**, la suma que asciende a **S/ 134,878.31 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 31/100 Soles)**, incluido I.G.V., por el Contrato N° 916-2014-GRH/PR, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el descuento de su saldo a favor del Contratista: **CONSORCIO MONZÓN**, la penalidad impuesta en la nueva Liquidación Final del Contrato, el mismo que asciende a **S/ 54,914.91 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Catorce con 91/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar por Conducto Notarial, la presente Resolución al Contratista: **CONSORCIO MONZÓN**, en su domicilio legal para los fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones administrativas para el cumplimiento del artículo segundo y tercero de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos, una vez consentida la presente Liquidación de Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidaciones y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. César E. Martel Bernal
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO: Que un original de esta carta, más cuatro hojas adjuntas, registrada bajo el N° 011, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a una señorita que atiende en Mesa de Partes del Gobierno Regional – Huánuco; quien recibida la carta y enterada del objeto, selló y rubricó en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizó en las instalaciones de dicha entidad ubicado en Calle Calicanto N° 145 – Amarilis – Huánuco, siendo a horas Once y cincuentisiete minutos de la mañana, del día Cuatro de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 04 de Enero de 2019.=====



[Handwritten signature]

Abog. C. ERIK MORALES CAXEL
NOTARIO DE HUÁNUCO



Solicitud de trámite recibida

Trámite Documentario <mpv.gorehco@gmail.com>

Vie 7/08/2020 15:48

Para: enriquez_sac@hotmail.com <enriquez_sac@hotmail.com>

Notificación de Trámite Documentario

Estimado(a) Sr(a): **CASTILLO VALVERDE MIJAIL CARLOS** Se le comunica a usted que hemos recibido su trámite.

Tan pronto como podamos nos pondremos en contacto con usted por este medio.

- **Dependencia Remitida:** SEDE CENTRAL REGIONAL
- **Asunto:** SOLICITO PAGO DE LIQUIDACION
- **Entidad:** PERSONA NATURAL
- **Firmante:** CASTILLO VALVERDE MIJAIL CARLOS
- **DNI:** 42771843
- **Teléfono:** 985591241
- **eMail:** enriquez_sac@hotmail.com



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Nuestro compromiso es contigo

Por favor no responder a esta dirección de correo, ya que este buzón es de envío automático.



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° 011 - 2021

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023 - 2021

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las doce (12:00 m.) horas del día ocho del mes de Abril del año 2021, ante mí **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MONZÓN** representado por el Sr. **MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE**, a mérito del CONTRATO DE CONSORCIO, Cláusula Séptimo, con firmas legalizadas ante Notario Público de Huánuco de fecha 25 de Octubre de 2014, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42771843, con domicilio en la Calle Tapacocha N° 4919, Urbanización Parque Naranjal, Distrito los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, y la parte Invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representado para estos efectos, por su Procurador Público Regional Abog. **JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS**, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRH/GR de fecha 01 de Enero del 2019 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07505552, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, quién a su vez DELEGA REPRESENTACIÓN a la Abogada **ANA SOLEDAD OLAZA CIERTO**, mediante escrito de fecha 08 de Abril del 2021, en su condición de adscrito a la Oficina de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47002115, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Respecto al CONTRATO N° 916-2014-GRH/PR para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INTEGRADO DE RÍO ESPINO (INICIAL, PRIMARIA) DISTRITO DE MONZÓN - HUAMALÉS - HUÁNUCO, por lo cual la Solicitante pretende establecer con la Invitada lo siguiente:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco - Cel: 992117409
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



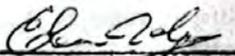
1.- Solicito se pague el saldo a nuestro favor por la suma de **S/ 79,963.40 Soles**, (Setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 40/100 Soles) reconocido mediante la Resolución Gerencial N° 711 - 2018 - GRH/GRI de fecha 28 de diciembre de 2018.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12: 30 p.m. horas del día 08 del mes de Abril del año 2021, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 023-2021**.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Eiva Ruiz Pereda
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002348
Reg. Fem. N° 0313
Reg. C.A.H. N° 1207


MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE
REPRESENTANTE CONSORCIO MONZÓN
DNI. N° 42771843
SOLICITANTE


Abog. ANA SOLEDAD OLAZA CIERTO
ADSCRITO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
INVITADA.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco - Cel: 992117409
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe

PARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HCO
GENERAL PRADO 873
HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20146059598
E001-5760

Fecha de Vencimiento : Tipo de Transacción : Contado
 Fecha de Emisión : **24/11/2021**
 Señor(es) : **CONSORCIO SANEAMIENTO**
PANGO
 DNI : **20602731155**
 Dirección del Cliente : **CAL. JOSE DE LA TORRE**
UGARTE 449 LIMA-LIMA-LINCE
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PROCESO ARBITRAL EXP 12-2021	7247.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

MONTO: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 7,247.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,247.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 7,247.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HCO
JR. GENERAL PRADO 873
HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20146059598
E001-4094

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **28/04/2021**
Señor(es) : **ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA**
CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.
RUC : **20335343701**
Dirección del Cliente : **CAL. TAPACOCHA 4919 URB.**
PARQUE NARANJAL LIMA-LIMA-
LOS OLIVOS
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		INICIO DE PROCESO ARBITRAL EXP:12-2021	350.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 350.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 350.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 350.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Enviar Confirmación de Pago

Referencia ARBITRAJE - CONSORCIO MONZON

Num. Operación 533 0

Comisión por Otra Plaza 7.50 PEN

Importe Abonado 350.00 PEN

Operación A Cuentas de Terceros

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANU

Num. Cta. Abono 0011-0210-0100030308 PEN

Num. Cta. Cargo 0011-0316-0100038186 PEN

28/04/2021 08:09

357.50 PEN



08:07

Detalle de firma

X

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 7377

Número de Cuenta :	0011-0210-01-00030308 CUENTA EMPRESA
Importe :	350.00 SOLES
Descripción de Operación :	ABO TRASPASO
Número de Cheque :	0
Lítera :	ARBITRAJE - CONSORCIO MONZON
Tipo :	MANUAL
Fecha Valor :	28/04/2021
Fecha Contable :	28/04/2021
Fecha y Hora de Operación :	28/04/2021 08:07
Oficina Origen :	0437

[Volver](#)